

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA AGROCORRECTORES
DEL PACIFICO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:
CARLOS OSWALDO PALACIOS VALDIVIESO Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

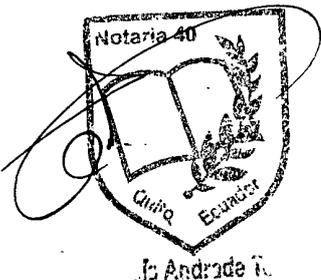
(DI: 3ª;

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2013-17-01-040-P007310

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta (30) de Octubre del año dos mil trece, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen el señor CARLOS OSWALDO PALACIOS VALDIVIESO, por sus propios derechos, de estado civil casado, el señor EDUARDO JAVIER PALACIOS VALDIVIESO, por sus propios derechos, de estado civil casado, el señor ARTURO RAMON ARZANI ANDERS, por sus propios derechos, de estado civil casado, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana con excepción del señor Arturo Arzani Anders quien es de nacionalidad chilena, domiciliados en la ciudad de Quito con excepción del señor Arturo Arzani Anders, quien se encuentra domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito



Paola Andrade Torres

por esta ciudad de Quito, mayores de edad. a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada. de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: CARLOS OSWALDO PALACIOS VALDIVIESO, de estado civil casado, el señor EDUARDO JAVIER PALACIOS VALDIVIESO, de estado civil casado, el señor ARTURO RAMON ARZANI ANDERS, de estado civil casado, todos los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y el tercero de nacionalidad chilena. domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos en conformidad con las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los estatutos que constan a continuación, Ley de Compañías y demás leyes vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO**



PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se constituye con la denominación de AGROCORRECTORES DEL PACIFICO CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General de Socios y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad del capital social y con sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: Uno.- Exportación e importación de productos destinados a la agricultura tales como son: fertilizantes, agroquímicos, entre otros; Dos.- Siembra, cosecha, comercialización y exportación de productos agrícolas, como frutales, vegetales y otro tipo de cultivos agrícolas.- Tres.- Permuta, Arriendo, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.- Cuatro .- Compra y Venta al por mayor y menor de ganado vacuno, bobino y porcino.- Cinco.- La Compañía se dedicará a la importación, alquiler, comodato arriendo de maquinaria agrícola, de todo tipo de materiales de construcción, ambos siempre que sean de lícito comercio.- Seis.- La compañía podrá ser comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, franquiciatario, franquiciante y representante de personas naturales y sociedades en todo lo



Paola Andrade T.

relacionado con su objeto social.- Siete.- Bodegaje y almacenaje de productos agrícolas e industriales.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- La inversión que realiza el señor Arturo Ramón Arzani Anders es inversión nacional.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** La compañía emitirá certificados de aportación por el monto del capital suscrito y pagado que serán entregados a cada socio según el número de participaciones que le correspondan debidamente suscritas por el Gerente General de la Compañía y en el que se explicará el carácter de no negociable.- **ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO.-** Cada participación da derecho a voto en las Juntas Generales de socios y a la participación en las utilidades.- En los demás derechos se estará a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** En el cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías obligatoriamente se formará un fondo de reserva por lo menos de la cantidad equivalente al veinte por ciento del capital social, segregando para el efecto un cinco por ciento de utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico.- **ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La transferencia de participaciones sociales se realizará mediante escritura pública previo conocimiento y consentimiento unánime del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el libro respectivo de la compañía para posteriormente anular el

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

certificado de aportación y extender uno nuevo a favor del concesionario. **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS DEL**

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO

DECIMO.- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios, quienes podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante que deberá ostentar una carta poder para cada reunión o un poder notarial para concurrir a todas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- Para la admisión de nuevos socios en la compañía se requerirá del acuerdo unánime de todo el capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de socios se limitara únicamente al monto de sus participaciones sociales y percibirán cada uno de ellos los beneficios que les correspondan en proporción a sus participaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REUNIONES Y QUORUM.- La junta general de Socios es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a ella. Existirá quórum cuando se encuentre presente más de la mitad del capital social de la compañía. En lo referente a la primera, segunda convocatoria y quórum decisorio se estará de acuerdo al Art. 116 y 117 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Socios, serán realizadas por el Gerente General indicándose en ella los asuntos u orden del día a tratarse. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio fiscal de la cía.; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. Las convocatorias de estas juntas, se realizarán por la prensa, en el domicilio principal de la compañía



Dr. Paola Andrade Torres

con una anticipación de ocho días por lo menos y también mediante cartas dirigidas a cada socio.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La junta General pueden ser ordinarias y extraordinarias esta última podrá ser convocada en cualquier momento por disposición de los administradores o a solicitud escrita del por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**A la junta general de socios le corresponderá: a) Designar por un período de cinco años al Gerente General y Presidente de la compañía; conocer sus renunciaciones y removerlos en cualquier tiempo por causas legales y con la aprobación de las dos terceras partes del capital social de la compañía, conforme lo señala el Art. 133 de la Ley de Compañías; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas, balances que presente el Gerente General o cualquier otro administrador; c) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la cía; d) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los estatutos sometan a su competencia. **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General y el Presidente de la compañía, en forma individual. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La administración de la cía. estará a cargo del Presidente y del Gerente General, en forma individual. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-DEL PRESIDENTE.-** El presidente durara cinco años en sus funciones, y podrá ser socio o no de la compañía, y podrá ser reelegido en sus funciones, caso contrario se prorrogarán hasta ser



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO 0000004

legalmente reemplazado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la junta general de socios; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Subrogar al Gerente General de la Cía. con las mismas atribuciones en caso de ausencia definitiva o temporal. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general durará cinco años en sus funciones, podrá ser o no socio de la compañía, y podrá ser reelegido en sus funciones, caso contrario se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar la compañía. y representarla legal, judicial y extrajudicial. b) Firmar los certificados de aportaciones y las actas de junta general. c) Llevar la Contabilidad y los archivos de la empresa tales como libros sociales. d) Dirigir o intervenir los negocios de la compañía. e) Abrir y dirigir cuentas bancarias y de ahorros, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagares o cheques, órdenes de pago y otros documentos de comercio. f) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación de la compañía siempre que exista acuerdo de los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, caso contrario. La Junta General de Socios designará un liquidador principal y suplente y le señalará sus facultades en caso de oposición. **CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que es suscrito y pagado en dinero mediante cuenta de integración de capital apertura en el Banco Pichincha conforme al siguiente detalle: -----

SOCIOS	CAP SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
ARTURO RAMON ARZANI ANDERS	320	320	320	80 %
EDUARDO JAVIER PALACIOS VALDIVIEZO	76	76	76	19%
CARLOS OSWALDO PALACIOS VALDIVIEZO	4	4	4	1 %
TOTAL:	400	400	400	100 %

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo no estipulado en estos estatutos se entenderá incorporadas la Ley de Compañías vigente y demás Leyes afines. **CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza a la Doctora María Fernanda Yánez Mena, abogada en libre ejercicio profesional, para que en nuestro nombre y representación realice todos los trámites concernientes a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos contenidos en la protocolización del presente contrato, los mismos que han sido discutidos y aprobados con la participación de todos los socios. b) Autorizan al señor ARTURO RAMON ARZANI ANDERS,

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000005

para que a nombre de la Compañía emita y entregue a los socios los certificados de aportación provisionales por las participaciones suscritas por cada uno de ellos. Usted Señora Notaria, se sirva agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por la doctora María Fernanda Yáñez, afiliada bajo el número siete mil diez del CAP.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- De todo cuanto doy fe.-



Palacios

D) CARLOS OSWALDO PALACIOS VALDIVIESO.

C.C. No. 1713920791



Palacios

D) EDUARDO JAVIER PALACIOS VALDIVIESO.

C.C. No. 1713920716



Arzani Anders

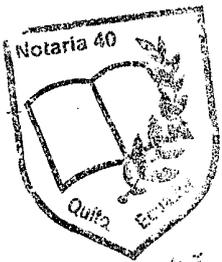
D) ARTURO RAMON ARZANI ANDERS,

C.I. No. 0926110495



La Notaria

Paola Andrade Torres




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA No 171392078-1
 PALACIOS VALDIVIESO CARLOS OSWALDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 18 SEPTIEMBRE 1978
 004-C 0149 02094 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978




ECUATORIANA***** E233312222
 CASADO MARIA JOSE SANCHEZ AYALA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PABLO VICENTE PALACIOS
 MARIA DEL CARMEN VALDIVIESO
 RUMIPAMBA 24/03/2006
 24/03/2018
 REN 1824602

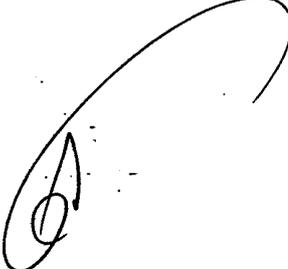

 PULGAR DERECHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
 032 - 0080 1713920781
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PALACIOS VALDIVIESO CARLOS OSWALDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA
 QUITO
 CANTÓN PARRAQUIA ZONA
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171392071-6
 PALACIOS VALDIVIESO EDUARDO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 09 MARZO 1981
 000-C 0192 02383 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981




ECUATORIANA***** V133312222
 CASADO CARLA L VASQUEZ BETANCOURT
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PABLO VICENTE PALACIOS
 MARIA DEL CARMEN VALDIVIESO
 RUMINAHUI 17/10/2008
 17/10/2020
 REN 2899433
 Pch



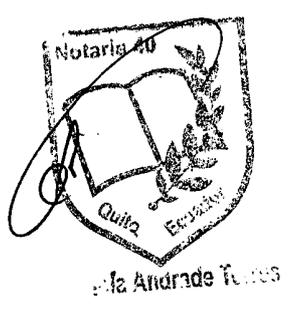
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
 032-0001 1713920716
 NOMBRE DE CERTIFICADO CÉDULA
 PALACIOS VALDIVIESO EDUARDO JAVIER

PROVINCIA CANTON
 PROVINCA QUITO
 CANTON ENRIQUETA

1
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quitc Miércoles, 16 de Octubre de 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): Carla Lorena Vasquez Betancourt

Con Cédula de Identidad: 1713937355 consignó en este Banco la cantidad de: USD 400,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

AGROCORRECTORES DEL PACÍFICO CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	Arturo Ramón Arzani Anders	0926110495	6.66%	320	usd
2	Palacios Valdivieso Eduardo Javier	1713920716	6.66%	76	usd
3	Palacios Valdivieso Carlos Oswaldo	1713920781	6.66%	4	usd
TOTAL				400,00	usd

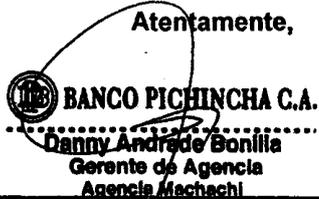
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

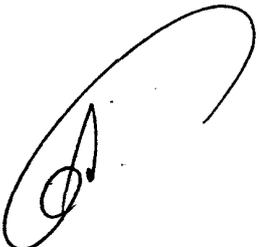
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
.....
Danny Andrade Bonilla
Gerente de Agencia
Agencia Machachi

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA MACHACHI



IMPRIMIR 0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7568048
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ MENA MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2013 4:01:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGROCORRECTORES DEL PACIFICO CIA. LTDA.
APROBADO
PRESENTA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL. AR-DC**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**
Is Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA (E) DEL CANTÓN QUITO.



Imprimir



Consejo de la Judicatura

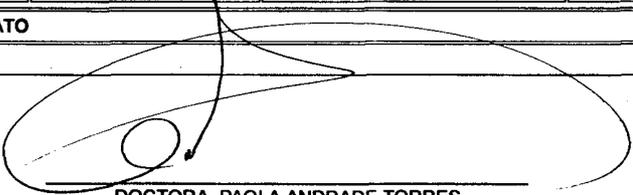
0000009



2013-17-01-040-P007310

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P007310				No. De Fojas.	11
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-10-30 12:33:46						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CARLOS OSWALDO PALACIOS VALDIVIESO	Cédula de Ciudadanía	1713920781	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	EDUARDO JAVIER PALACIOS VALDIVIESO	Cédula de Ciudadanía	1713920716	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	ARTURO RAMON ARZANI ANDERS	Cédula de Identidad	0926110495	Chileno	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGROCRRECTORES DEL PACIFICO CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA		CANTON		PARROQUIA		DIRECCION
PICHINCHA		QUITO				
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Andrade Torres

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROCORRECTORES DEL PACIFICO CIA. LTDA.

La compañía **AGROCORRECTORES DEL PACIFICO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **30 de Octubre de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.14.000133** de 13 de Enero de 2014.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: ... UNO.- EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA TALES COMO SON: FERTILIZANTES, AGROQUÍMICOS,...

Quito, 13 de Enero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

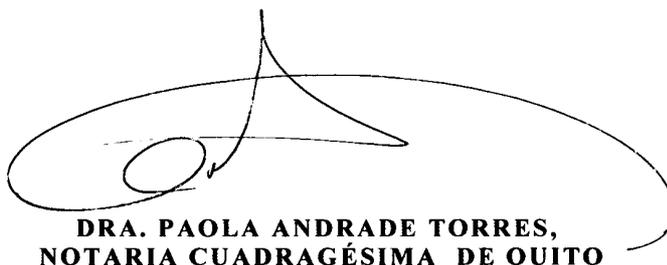
(137965)

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000013

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.14.000133, de fecha 13 de Enero del año 2014, dictada por el doctor Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **AGROCORRECTORES DEL PACIFICO CIA. LTDA.**- Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada ante mí, el treinta de Octubre del año dos mil trece.-
Quito, a los veintidós días del mes Enero del año dos mil catorce.-




**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 29 del Repertorio y 1 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Lunes 10 de Febrero del 2014 a las ocho horas.- Certifico



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7082

Quito, 11 de Marzo del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROCORRECTORES DEL PACIFICO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO